

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

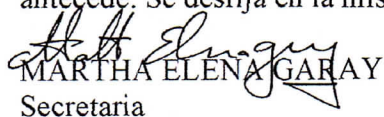
En escrito que precede, aporta la parte actora liquidación del crédito, para lo cual, es del caso indicar al memorialista que deberá estarse a lo decidido en el proveído de fecha 05 de agosto del cursante año, mediante el cual, una vez surtido el trámite que señala el artículo 446 del C. General del Proceso, se aprobó la liquidación del crédito, en la suma de \$12'179.840,00 con intereses hasta el 07 de mayo de 2020, advirtiéndose que la nueva presentada no reúne los presupuestos que señala el numeral 4º del artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00255-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 055, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria